

AYUDAS DE EMERGENCIA ECONÓMICA – COVID19

ANEXO C. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. con D.N.I. , en
calidad de del la actividad empresarial
 sito en la localidad de Beniel, con CIF y
domicilio en , en virtud de
lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento
Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los
requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su
responsabilidad:**

PRIMERO. - No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el
artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de
noviembre de 2003):

- a. Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en artículo 11.3 párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en la que hubiesen concurrido aquellas.

SEGUNDO. - Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales debidas con la Hacienda Pública, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Beniel y que conoce que la inobservancia de esta obligación tendrá como consecuencia la devolución del importe de la ayuda más los intereses legales devengados.

TERCERO. - Que son veraces los documentos aportados junto a la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite. Quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos y documentos aportados determinará la devolución de la subvención, y asumo las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación.

CUARTO. - Destinar la ayuda recibida a cubrir gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad empresarial realizada, y que resulten necesarios para el desarrollo normal de la misma.

Firma

En Beniel, a de de 20